

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC M1-43

Excorrecional de Menores San Isidro

Conservación Tipo 2

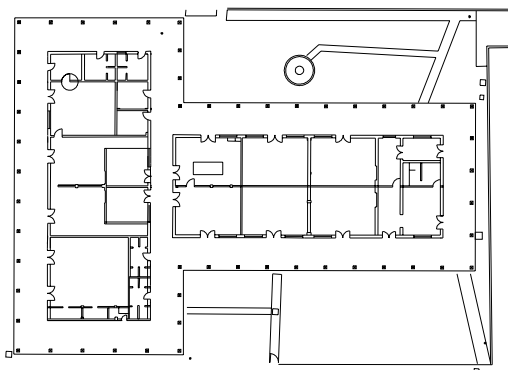
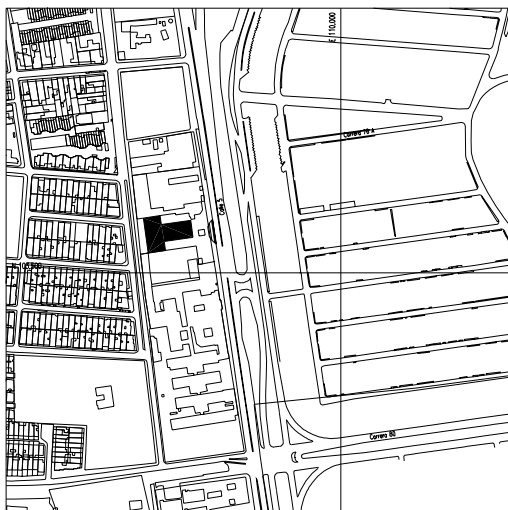
Autor: Anónimo

Fecha: 1936-1937

Intervención 2003

Calle 5 #80-00

Uso actual: Institucional



La casona fue construida entre 1936 y 1937 como correccional o Casa de Menores de Meléndez por las Empresas Municipales, y junto al Pabellón de Carnes y la Clínica de Maternidad formaba parte de las obras ejecutadas por esta entidad para la celebración del IV Centenario de Cali, Aunque no cubierta por la prensa local, de la ceremonia de entrega a la ciudad deja constancia correspondiente la placa fijada en la fachada este del inmueble .



Compuesta por dos paralelepípedos, ligeramente separados, de pronunciado desarrollo longitudinal, dispuestos octogonalmente en forma de T, que albergan el conjunto de espacios interiores; completando el volumen una gran cubierta que agrega a la edificación el espacio de los corredores circundando los paralelepípedos por todos sus costados .

Añade gran riqueza y plasticidad a esta volumetría, sin comprometer su unidad, contundencia y elementalidad, el plano virtual creado por los pilares o piederechos, que delimitan los corredores, los muros retrocedidos que contiene los vanos del edificio y la cubierta de pronunciada pendiente caracterizada por la continuidad de sus cumbreras y sus aleros.

Característica adicional de la espacialidad de la Casa de San Isidro es la autonomía de sus crujías que forma la T, separadas por una circulación que une las fachadas mas largas y genera dos fachadas interiores con las que suma un total de seis el edificio

BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI



En la reciente intervención hecha por la Dirección del Hospital Siquiatrico se recupero las condiciones de legibilidad urbana de la edificación, eliminando las tapias que hacia el Oeste, Este y Sur la segregaban de la ciudad en particular frente a la calle cuarta (fachada occidental) y frente a la calle quinta (fachada oriental). el nuevo acceso del edificio se realiza sobre la calle 4 y sobre la calle quinta la tapia se sustituyo por una reja que asegura una buena transparencia, continuidad de las visuales.



El inmueble interiormente se integra con las zonas verdes y los jardines del hospital siquiátrico. En el edificio funcionara un museo de la historia del hospital en Cali, auditorio y salas para actividades lúdicas durante las visitas de los familiares a sus pacientes.



Area de Influencia:



Referencias:

Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

Bibliografía:

Estudio de Valoración para la Recuperación Arquitectónica y Urbanística de la antigua Casona del Hospital Siquiatrico Departamental San Isidro. Universidad del Valle. CITCE. 2003

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC M1-43					
										Hoja N°					
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo: 2					
1.1 Nombre	Excorrecc.de Menores San Isidro	2.1 Nombre	Hospital Siquiátrico San Isidro	3.1 Fachada:	Conservada		Alterada	X	Elementos	X	Materiales		Color	X	
1.2 Dirección	Calle 5 No 80-00	2.2 Dirección	Calle 5 No 80-00	3.2 Volumetría:	Conservada	X	Alterada		Altura adicionada (pisos):						
1.3 Barrio	Alfárez Real	2.3 Barrio	Alfárez Real	3.3 Adiciones:	Armónicas	X	No armónicas		En fachada	X	Cubierta		Voladizo		
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta		Atenta el estilo		Cerramiento		Cubierta		Acabado		
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios		Cambiados	X	Especificac.	X	Tipología		Material		
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe	X	No existe		Obligatoria						
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente	X	Bueno		Regular		Malo		Inexiste.		
1.8 N° de Pisos	1	2.8 N° de Pisos	1	3.8 Estado de la											
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	estructura:	Excelente	X	Bueno		Regular		Mal estado		Ruina		
1.10 Uso Inicial del bien	Institucional	2.10 Uso Actual del bien	Institucional	3.9 El uso es:	Compatible	X	No compatible		Atenta el BC		Quita valor				
1.11 Área de influencia	Demarcada X	2.11 Área de influencia:	Demar. x Sugerida	*Respecto al BC:	Lo respeta		No respeta	X	Volúmenes	X	Fachadas		Cubierta		
	No demarcada	Particular (parte del BC) X	Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	X	No acordes		Sobrepasa		Nº pisos:		Culatas		
Observaciones: Casa de Menores de Meléndez construida en 1936-7 por las Empresas Municipales como parte de las obras del IV Centenario de Cali. Compuesta por dos paralelepípedos dispuestos ortogonalmente en forma de T, con pilares y corredores.		Observaciones: Estación de gasolina afecta la visual desde la Calle 5, los jardines enriquecen el ambiente de inmueble.		*Torres/Antenas: Ubicación:					*Tanques/Cuartos: fachada						
				*Vallas: Ubicación:					*Avisos/letreros: Cumplen						No cump
				*Postes/señales: Ubicación:					*Vegetación: No entorpe					X	Entorpec
4. Registro Fotográfico Actual															
															
5. Recomendaciones:				6. Elaboración											
El uso del inmueble es exclusivo del Hospital Siquiátrico de San Isidro, los vanos de las antiguas ventanas fueron convertidas en puertas de acceso a consultorios. Estación de gasolina agrade el inmueble.				Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal						Fecha:					
				Diligenció: Claudia Lucia Robayo						Diciembre de 2009					

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
ACUERDO N° 232 DE 2007
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO 18º: De la conservación Tipo 2 o de conservación tipológica y exterior. La conservación Tipo 2 se dirige a edificaciones de distintas arquitecturas y épocas que desde el punto de vista organizativo, estilístico, espacial y volumétrico son testimonio destacado de la evolución arquitectónica en la ciudad y el territorio del municipio y que por sus valores arquitectónicos, su implantación en la estructura urbana y las posibilidades de su puesta en buen uso deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se hagan y evitando su desaparición, deformación notable o sustitución. En estas obras se debe conservar su tipo arquitectónico y su condición exterior, aunque se permiten modificaciones internas menores dirigidas a actualizar la edificación a formas de vida y uso contemporáneos. En este grado de conservación arquitectónica debe mantenerse los elementos de la fachada original, su volumetría y organización espacial general, así como el tratamiento de las áreas exteriores de dominio público como jardines, antejardines, huertas, potreros, etc. con sus elementos complementarios como muros y rejas.

En el área urbana y vallados, tapias, portadas y demás, en las ubicadas en área rural. Los tipos de intervención que en este nivel se permiten son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden, usualmente, los subsiguientes:

- Rehabilitación
- Restauración de partes y elementos
- Consolidación arquitectónica
- Consolidación estructural
- Adecuación funcional
- Liberación
- Subdivisión
- Ampliación
- Mantenimiento y reparaciones locativas

PARÁGRAFO: Las intervenciones que se realicen al interior de las edificaciones protegidas con grado de conservación Tipo 2 podrán adecuarse constructivamente a nuevos usos, pero respetando totalmente los patrones formales y las características volumétricas y espaciales de la edificación original.

ARTÍCULO 19º: Normas generales para la conservación Tipo 2 en bienes de interés cultural inmueble. Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble de conservación Tipo 2, deben garantizar el máximo respeto y conservación de los elementos de fachada, mantener la organización espacial general, propender por su estabilidad estructural, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- **Volumetría y fachada:** toda intervención en fachada o cambio de sus elementos debe estar orientada a la conservación de sus valores originales externos, así como la volumetría de la edificación, manteniendo materiales, acabados, forma y proporción de vanos, ritmo, verticalidad, horizontalidad, etc.
- **Adiciones constructivas:** Se permiten adiciones constructivas o nuevas construcciones siempre y cuando mantengan la tipología espacial y mantengan los patrones formales del edificio (tipo de cubierta, ritmos, tipos de ventanas, uso de zócalos), armonicen con el resto de la edificación y el conjunto urbano y no comprometan estructuralmente la edificación.
- **Usos:** en lo posible, el inmueble debe conservar el uso para el cual fue diseñado y construido.

En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Dicho nivel no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- **Reformas interiores:** las edificaciones pertenecientes al nivel 2 podrán adecuarse constructivamente a nuevos usos pero respetando las características volumétricas de la edificación, el perfil urbano y el entorno circundante. Igualmente, podrán hacerse demoliciones parciales, siempre y cuando se realicen al interior de la edificación y no alteren su fachada, volumetría exterior y no deformen la organización espacial y funcional y no comprometan estructuralmente la edificación.
- **Cerramientos:** el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y debe tener concepto positivo previo del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.
- **Identificación:** todo inmueble con este tipo de protección debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como bien de interés cultural.

ARTÍCULO 20º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de conservación Tipo 2 en el área urbana.

El área de influencia de las edificaciones de conservación Tipo 2 tienen como área de influencia la manzana en que se levantan y los frentes de las manzanas que lo rodeen, salvo toda consideración distinta incluida en la caracterización del bien registrada en su ficha identificatoria en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio' aprobado dentro de esta normativa.

Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de estas edificaciones debe cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en las áreas de influencia debe propender por el respeto y valoración del bien declarado como patrimonio inmueble, facilitando su visibilidad y disfrute.

Para este efecto, la volumetría, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del bien protegido.

2. Todo nuevo proyecto debe conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.

3. Toda edificación en predios contiguos debe empatar volumétricamente, no debe generar culatas y, por tanto, proveer un aislamiento en las sobre elevaciones que permitan que las aperturas de fachada no generen servidumbres.

4. En las edificaciones existentes sobre medianeras que sobrepasen la altura de la edificación protegida no se les autorizarán adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', éstas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibida la utilización de la superficie que excede la altura del bien protegido como soporte de cualquier tipo de avisos.

5. En casos particulares, cuando no se generen servidumbres y previo acuerdo legal con los propietarios del inmueble declarado como bien de interés cultural, dado que esto constituye una cesión de derechos, se podrán modificar las culatas de edificaciones sobre las medianeras, generando una fachada que sirva de fondo al bien protegido. Igualmente, al tratarse de una intervención sobre el espacio de un bien de interés cultural, su diseño y obras deben ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

6. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.

7. Se prohíbe la instalación de vallas.

8. Los avisos y letreros deben cumplir con la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico, en un área de 100 metros lineales alrededor de cada una de las caras exteriores del inmueble protegido en áreas urbanas.

9. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal debe contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.

10. Debe evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.

11. No se permite la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio protegido.

ARTÍCULO 21º: De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de conservación Tipo 2 en el área rural. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación

Tipo 2, deberá cumplir con los siguientes normas generales:

1. Debe buscar mantener la visibilidad sobre el bien dado que este constituye un elemento de referencia en el territorio.
2. Está prohibida la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural.
3. Está prohibida la ocupación del área de influencia de toda casa de hacienda, declarada bien de interés cultural del municipio, por torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación y, en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural de dichas casas.
4. Se considera esta área de influencia como reserva natural y patrimonio ambientalpaisajístico y, por tanto, se debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles sin aprobación no sólo de la Corporación Autónoma Regional, CVC o el Dagma por delegación y el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.
5. En arboledas que enmarquen los accesos y en general en todo tipo de diseño paisajístico que forme parte del orden espacial del conjunto de un bien de interés cultural protegido se aplicaran los criterios de la Carta de Florencia, documento de la Unesco para el manejo de jardines históricos.
6. Los caminos antiguos, en las áreas de influencia, deben ser recuperados, conservados y puestos en valor como servidumbres de paso y espacios públicos, asociados a las prácticas sociales y culturales de las comunidades a que sirven.
7. En desarrollos posteriores como parcelaciones y, en general, en todo tipo de intervenciones como nuevas vías o caminos, debe evitar la ocupación del área de influencia, por estar protegidas.

PARÁGRAFO 1º: El área de influencia de una casa de hacienda con conservación Tipo 2 es de mínimo cuatro (4) hectáreas, las que se consideran parte integrante de la misma y se debe procurar, por tanto, mantener la integridad predial de la misma.

PARÁGRAFO 2º: Cuando por razones del crecimiento urbano de Cali una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble y su área de influencia sean incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

PARÁGRAFO 3º: La modificación, por razones justificadas, del área de influencia debe hacerse por Acuerdo Municipal, previa recomendación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y concepto positivo del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal y las autoridades ambientales del orden regional y municipal.

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11
Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



PARÁGRAFO 4º: Las áreas de influencia de las casa de hacienda, al estar consideradas como 'paisaje histórico', gozan de conservación Tipo 6.

ARTÍCULO 22º: Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 2 en Santiago de Cali: Son bienes de interés cultural inmueble con conservación Tipo 2 los siguientes inmuebles, incluidos en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173:

1. Capilla de La Inmaculada (Iglesia vieja de San Francisco, incluida en el conjunto de San Francisco). Carrera 6ª N° 9-03

Antiguo Colegio de San Luis Gonzaga, Calle 9, Carrera.8.

Bodegas del Ferrocarril. Calle 26 N° 4-66 al 5-50

Casa de Jorge Isaacs - El Peñón. Carrera 4ª N° 1-33 oeste

Casa Santa María de los Farallones (exresidencia Aristizabal). Carrera 37 N° 1-84

Casona El Bosque Municipal (Casa de la exhacienda Liverpool). Carrera 2ª oeste calle 14

Centro Educativo Miraflores Comfandi (Exconvento de Carmelitas). Calle 3A N° 22B-18

Clínica de Nuestra Señora de Los Remedios. Avenida 2N N° 24-157

Clínica Rafael Uribe Uribe. Calle 25N N° 2BN-17

Colegio de la Sagrada Familia-El Peñón. Calle 3 oeste N° 3-20

Colegio de Santa Librada. Calle 7ª N° 14A-106

Colegio Instituto Técnico Industrial San Juan Bosco. Calle 8ª N° 14-75

Conjunto Iglesia de La Milagrosa. Avenida Roosevelt, carreras 29 y 30

Edificio de Carvajal y Cia.- Santa Mónica. Calle 29N N° 6 A-40

Edificio del Antiguo Hipódromo de San Fernando. Calle 9A, carrera 36

Edificio propiedad Hospital San Juan de Dios. Calle 17 N° 4-11

Hotel Belmonte Carrera 2ª No. 24ª-33

Hotel María Victoria. Calle 10 N° 3-38

Hotel y Teatro Aristi. Calle 10 N° 9-27, Carrera 9ª N° 10-04

Hotel Savoy. Calle 17 No. 1N-26 y Carrera 1ª No. 17-01/17

Iglesia de San Fernando Rey. Calle 5 A N° 29-32

Hospital de San Juan de Dios. Carrera 4ª N° 17-67

Iglesia de Santa Filomena. Avenida 5AN, N° 21N-34

Iglesia de Santa Mónica. Avenida 6B N° 26N-55

Iglesia y Edificio Parroquial de San Judas

Tadeo. Avenida 6N N° 14-30

Instituto Técnico Industrial Antonio José

Camacho. Carrera 16 N° 12-00

Liceo Benalcázar. Carrera 2ª oeste N° 10-83

Normal de Señoritas. Carrera 22 oeste N° 2-65

Normal de Varones. Carrera 33 A N° 12-60

Plaza de Mercado de Siloé. Carrera 52, calle 1a

Puente Alfonso López o de Los Bomberos.

Calle 15 Carrera 1ª, Avenida 2a

Puente Chipichape. Avenida 6ª carrera 37 Bis N

Puente de la Cervecería. Calle 8ª, carrera 1a

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11

Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Puente España. Calle 11, carrera 1a
Sociedad Hebrea de Socorro-Sinagoga de
Juanambú. Avenida 9AN N° 10-15
Teatro Colón y edificio antiguo Hotel Columbus. Calle 11 N° 9-34
Templo Votivo del Sagrado Corazón - antigua
Capilla Berchmans. Avenida 3N N° 7-01
Terminal de Transportes. Calle 30N N° 2AN-29
Velódromo Alcides Nieto Patiño. Calles 2ª y 5ª y río Cañaveralejo
Sena - Salomia. Calle 52 N° 2 Bis-15
Avenida 4 Norte No. 5N-61/71.
Avenida 4 Norte No. 5N-25.
Avenida 4 Norte No. 3N-33.
Avenida 2 Norte No. 2N-44.
Avenida 2 Norte No. 2N-22.
Calle 13 Norte No. 6N07/Avenida 6 Norte No. 12N-23.
Avenida 9 Norte No. 15N-39.
Avenida 5 Norte No. 17N-23.
Avenida 4 Norte No. 10N-01.
Calle 12 Norte No. 4N-71/73.
Calle 10 Norte No. 9N-31.
Avenida 9 Norte No. 12 N-76.
Calle 18 Norte No. 9N-07.
Avenida 6 No. 13 N-40/42.
Carrera 1 Oeste No. 10-99.
Calle 7 Oeste No. 2-22.
Carrera 3 Oeste No. 5-30.
Calle 4 B No. 35-61.
Carrera 2 No. 1-27/37 Oeste.
Calle 19 No. 2-42/48/52/56/62.

Edificios de la Base Aérea Marco Fidel Suárez:

- Edificio Académico. Arquitectura Moderna, Art-Deco. Dominan vanos verticales, retranqueos de muros.
- Casa Museo. Arquitectura Californiana.
- Planetario. Arquitectura Moderna. Cúpula con detalles de Plátanos de Arquitectura Moderna.
- Iglesia: Arquitectura Neocolonial.
- Hangar. Arquitectura Industrial, Bóveda metálica.
- Casa Hacienda El Guabito.

2. Las siguientes casas de hacienda declaradas bienes de interés cultural por el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 171, ubicadas en el área rural del Municipio de Cali y cuya ubicación precisa se encuentra en el plano correspondiente en el Plan de Ordenamiento Territorial, con una delimitación y área de influencia definidas en el estudio elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que da

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11
Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



soporte a dicha declaratoria, según deja establecido el mismo Artículo, son de Conservación Tipo 2:

Menga.
Las Pilas.
La Riverita.
La María.
Quesada.
El Rincón.
Chaparral.
Pance.
La Troja.
La Gloria.
El Castillo.
El Castillo-El Establo.
El Asombro.
El Asombrito.
Las Delicias.
El Oasis.
Marañón Alto.
El Carmen.
Guadalquivir.
El Capricho.
Jauja.
El Marañón.
La Sorpresa.
Venecia.
Las Palmas.
Morgan.
Curazao.
Las Palmas.
Santa Gertrudis.
La Nena.
Santafé.
El Recreo.
La Viga.
Tierra del Chiminango.
La Rivera.
La Ilusión.

3. Se adicionan como bienes de interés cultural como de conservación Tipo 2, los siguientes inmuebles:

Edificio Coltabaco (Calle 12, Carrera 1).
Edificio Garcés (Calle 11 No. 1-07).
Edificio de Telecom (Carrera. 6, Calle 10).

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 11
Teléfono 6617061 Fax 8895630

www.cali.gov.co



Edificio López (Avenida Colombia No.9-95).
Edificio Lloreda (Carrera 4 No. 11-33).
Edificio Payeras (Calle 9, Carrera1).
Edificio Planta Río Cali-Acueducto de San Antonio. Carrera 10, Calle 10 Oeste
Edificio Zaccour (Carrera 3 No. 11-32).
Edificio Sierra (Calle 11 No. 3-67).
Edificio Suramericana (Carrera 5 No. 12-16).
Estación de Bomberos Alameda. Carrera 24 N° 7-22
Ex-correccional de Menores. Calle 5ª N° 80-00 San Isidro (Calle 5 No. 80-00).
Gimnasio Deportivo Cali (Calle 34N No. 2B-75).
Graderías Universidad de San Buenaventura (La Umbría, Carretera a Pance).
Hotel Astoria (Calle 11 No. 5-16).
Iglesia de San Martín (Carrera 6, Calle 5).
Edificios originales de la Industria de Licores del Valle (Carrera 1 No. 26-85).
Motovalle (Calle 26, Carrera 2).
Museo de Arte Moderno La Tertulia (Museo, Cinemateca, Sala de Exposiciones Itinerantes subterránea).
Avenida Colombia N° 5-105 oeste
Seminario Teológico Bautista (Carrera 56 No. 1B-112).
Teatro Calima (Calle 12N No. 4-20).
Casa de la Carrera 2 Oeste No. 7-18 Oeste (Antiguo Museo Departamental de Ciencias).
Avenida 6 No. 14-01/03 / Calle 14 Norte No. 6N-14/18 (antigua Casa Lloreda).
Carrera 3 Oeste No. 5-35/59 (Casa Arboledas).
Banco Cafetero (Carrera 4, Calle 13).
Banco de Colombia (Calle 11, Carrera 6).
Banco Central Hipotecario (Calle 11, Carrera 3).
Banco Industrial Colombiano (Calle 11, Carrera6).
Edificio Banco de Bogotá (Carrera 4 No. 11-55).
Edificio Belmonte (Carrera 1 No. 24-56).
Edificio Colseguros (Carrera 5 No. 10-63).
Carrera 27 No. 27-184 (Casa Dominguez Borrero).
4. Por su valor arquitectónico, importancia histórica, valor documental y entorno paisajístico, y por ser un elemento de referencia física en la región, se adiciona como bien de interés cultural del municipio, con conservación Tipo 2, la Casa de la Hacienda de Las Nieves, en el corregimiento de Felidia.